

CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I

OBJETIVO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objetivo. - Establecer, generar y fomentar principios, valores, responsabilidades y compromisos éticos que permitan fortalecer y normar el comportamiento de los docentes, administrativos, trabajadores y estudiantes con el fin de alcanzar los objetivos institucionales, contribuir al buen uso de los recursos públicos y participar en la construcción de la sociedad del buen vivir.

Los objetivos específicos del presente cuerpo normativo son los siguientes:

Fomentar y fortalecer, actitudes y comportamientos, que conduzcan a docentes, administrativos, trabajadores y estudiantes a realizar sus actividades con estricto apego a la ética institucional, con un enfoque prioritario en la atención al ciudadano y ciudadana;

Generar una cultura ética para mantener un ambiente laboral adecuado;

Buscar el equilibrio entre los distintos aspectos del desarrollo humano, la cultura y conservación de los recursos naturales;

Artículo 2.- Ámbito. - Las disposiciones constantes en el presente Código de Ética, son de carácter general y obligatorio para todos los docentes, administrativos, trabajadores y estudiantes; quienes deberán cumplir y hacer cumplir los valores y principios contemplados en este código.

CAPÍTULO II

VALORES Y PRINCIPIOS

Artículo 3.- Valores y Principios Éticos. - los docentes, administrativos, trabajadores y estudiantes, en concordancia con los principios del Buen Vivir y los principios éticos que definen las pautas de conducta en el instituto, desempeñarán sus competencias, funciones, atribuciones y actividades sobre la base de los siguientes valores y principios:

- **Cogobierno:** Participación democrática de los diversos estamentos institucionales para docentes, estudiantes, trabajadores y administrativos.
- **Igualdad de oportunidades:** Prohibición de discriminación, mandato constitucional que impide dar un trato diferenciado a quienes se encuentran en situación de igualdad, utilizando un criterio de diferenciación.
- **Calidad:** Basado en la calidad de vida del entorno laboral, que implica tener una concepción positiva a cargo de todos los involucrados, impregnando valores que permitan disfrutar las relaciones interpersonales laborales.

- **Pertinencia:** Oportunidad, adecuación y convivencia institucional, siendo relevante con los resultados y metas trazadas por la institución.
- **Calidez:** actuar de forma amable, cordial, solidaria y cortés en la atención y el servicio hacia los demás, respetando sus diferencias y aceptando su diversidad.
- **Colaboración:** cooperar, juntar esfuerzos, conocimientos y experiencias para alcanzar los objetivos comunes.
- **Autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento.** - El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales.
- **Equidad:** Cualidad que consiste en dar a cada uno lo que se merece en función de sus méritos o condiciones.
- **Progresividad:** Principio informador del reparto equitativo de la carga laboral que postula que, para que la carga laboral que soportan los distintos empleados y trabajadores sea equivalente y proporcional al cargo.
- **Interculturalidad:** Apunta a describir la interacción entre dos o más culturas de un modo horizontal y sinérgico. Esto supone que ninguno de los conjuntos se encuentra por encima de otro, una condición que favorece la integración y la convivencia armónica de todos los individuos.
- **Movilidad:** El derecho de los trabajadores, docentes, administrativos y estudiantes al acceso a los bienes y servicios en unas condiciones de movilidad adecuadas, accesibles, seguras y con el mínimo impacto ambiental y social posible.
- **Compromiso:** predisposición para involucrarse con la institución, alineando su conducta y sus responsabilidades profesionales con los principios, valores y objetivos institucionales, disponiéndose a involucrarse con la Institución.
- **Discreción:** guardar reserva con respecto de hechos o información de los que tengan conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información institucional.
- **Efectividad:** lograr resultados con calidad a partir del cumplimiento, eficiente y eficaz, de los objetivos y metas propuestos en su ámbito académico.
- **Honestidad:** respetar logros y cosas ajenas, los bienes de la Institución y de terceros, bajo los márgenes de los principios éticos, que implica no mentir, no inculpar a los demás, no robar y no engañar.
- **Integridad:** proceder y actuar con coherencia entre lo que se piensa, se siente, se dice y se hace, cultivando la honestidad y el respeto a la verdad.
- **Lealtad:** mantener confianza y defender los valores, principios y objetivos de la entidad, garantizando los derechos individuales y colectivos.
- **Respeto:** reconocer y considerar a cada persona como ser único/a, con intereses y necesidades particulares, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos o académicos, se respeten los principios que rigen para institución.

- **Responsabilidad:** desarrollar y cumplir las tareas y funciones encomendadas a cabalidad, de manera oportuna, dentro de los plazos establecidos, con empeño y afán, mediante la toma de decisiones de manera consciente, garantizando el bien común y sujetas a los procesos institucionales.
- **Trabajo en equipo:** establecer relaciones de participación y cooperación con otras personas, compartiendo recursos y conocimientos, armonizando intereses y contribuyendo activamente al logro de los objetivos de la Institución.
- **Transparencia:** comportarse de forma clara, precisa y veraz, a fin de que la ciudadanía ejerza sus derechos y obligaciones, principalmente la contraloría social.
- **Solidaridad:** responder e interesarse en las necesidades de los demás.

CAPÍTULO III

DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS

Artículo 4.- Responsabilidades y Compromisos. – todos los docentes, administrativos, trabajadores y estudiantes que forman parte de la institución educativa, se comprometen a:

- a) Conocer, respetar y aplicar la Constitución de la República, el ordenamiento jurídico ecuatoriano, la normativa interna de la institución, y el ámbito de acción de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- b) Generar permanentemente propuestas aplicables y cambios basados en la experiencia diaria, con la finalidad de mejorar la práctica ética en su ejercicio profesional y educativo.
- c) Respetar las políticas de seguridad de la información. Con el uso y el manejo de claves, códigos y elementos de seguridad empleados para acceder a las redes de información electrónica institucional.
- d) Respetar la diversidad de género, origen étnico, cultura, religión, ideología, nacionalidad, posición social, edad, orientación sexual, estética personal, condición física, mental o psíquica, estado civil, opinión, convicción política o cualquier otro factor de diferenciación individual de los docentes, administrativos, trabajadores y estudiantes y de sus usuarios.
- e) Cumplir con efectividad las responsabilidades asumidas por cada, docente, administrativo, trabajador y estudiante en los plazos establecidos, en las diligencias y los servicios que se prestan a la ciudadanía.
- f) Ser responsables con el ambiente fomentando buenas prácticas ambientales.
- g) Velar por el buen uso de los espacios y bienes institucionales
- h) Utilizar oportuna y adecuadamente los símbolos de identidad visual institucional.

CAPÍTULO IV

DEL COMPORTAMIENTO ADECUADO

Artículo 5.- Comportamiento esperado de docentes, administrativos, trabajadores y estudiantes, comprenden sin carácter taxativo los siguientes:

- a) Los docentes, administrativos, trabajadores y estudiantes proyectarán un comportamiento intachable, leal, respetuoso, diligente y honesto en el desempeño de sus funciones, su desarrollo profesional y personal, en beneficio del Estado, la institución y la sociedad en general.
- b) Bajo ningún concepto los docentes, administrativos, trabajadores y estudiantes podrán discriminar a los demás por razones de sexo, estado civil, edad, religión, raza, capacidad física, inclinación política, clase social o posición económica.
- c) Conservar al interior de la institución un comportamiento adecuado y disciplinado que no atente contra la imagen institucional y la integridad de sus compañeros.
- d) Fomentar la solidaridad y compañerismo, a través del autocontrol y disciplina en su lugar de trabajo.
- e) Observar una cultura de respeto a las disposiciones dictadas por las autoridades competentes de la institución.
- f) Utilizar de manera correcta los bienes de la institución en el ejercicio de las funciones encomendadas a quienes laboran o estudian en la misma.
- g) Respetar y honrar los principios y valores del presente Código de Ética, así como del Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva y la sociedad.
- h) Respetar el tiempo de los demás asistiendo puntualmente a los compromisos institucionales acordados y, siendo responsable con las tareas y obligaciones dentro de los plazos acordados.
- i) Prestar un servicio ágil, de acuerdo a los principios de efectividad y calidez.
- j) Conocer los procedimientos internos de la institución educativa y contar con la información adecuada para atender con responsabilidad al usuario, entregándole información completa, veraz, objetiva y oportuna.
- k) Manejar la información, pública o confidencial, a la que se tiene acceso de forma responsable y honesta.
- l) Asumir una actitud propositiva frente a las situaciones que se identifiquen como problemáticas o con las cuales no se esté de acuerdo.
- m) Prestar un servicio de excelencia y sin discriminación.
- n) Dejar en alto el buen nombre de la institución al participar en actividades internas y externas.

CAPÍTULO V

DEL COMPORTAMIENTO DEL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR

Artículo 6.- Comportamiento esperado de docentes, administrativos, trabajadores y estudiantes. - Quienes desempeñen funciones de Dirección, Coordinación o Supervisión, que tengan bajo su responsabilidad a varios/as servidores/as y trabajadores/as de la institución, deberán observar adicionalmente a las disposiciones de los artículos que anteceden, un comportamiento ético ejemplificativo que, sin carácter taxativo, se enmarca en los siguientes comportamientos:

- a) Predicar con el ejemplo y poner en práctica las normas éticas del presente Código, así como del Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva y social.
- b) Difundir y apoyar las iniciativas que proponga la Administración Central para la correcta promoción de la Ética institucional.
- c) Demostrar liderazgo, para el cumplimiento de los objetivos, misión y visión institucionales.
- d) Propender a mantener un ambiente laboral motivado, capacitado y solidario, para la prestación de un servicio adecuado y ágil a los usuarios.
- e) Demostrar imparcialidad y objetividad en la toma de decisiones.
- f) Promover actividades de concientización, integración, trabajo en equipo y estimulación de la autoestima de sus colaboradores, reconociendo los logros y el desempeño por cumplimiento de las metas de la institución.
- g) Promover de forma permanente la formación y capacitación de toda la comunidad educativa institucional, a fin de promover el desarrollo profesional.
- i) No cometer abuso o exceso de autoridad ni acoso laboral.

CAPÍTULO VI

DE LAS SANCIONES

Artículo 7.- Organismos competentes para sancionar. - Cualquier transgresión al Código de Ética por parte de docentes, administrativos, trabajadores y estudiantes, dependiendo de la gravedad de los hechos, serán sancionados acorde a la normativa legal vigente y por la autoridad competente, cumpliendo los términos señalados en el estatuto interno y reglamento disciplinario institucional.

CAPÍTULO VII

DE LAS ACTUALIZACIONES, REFORMAS, DIFUSIÓN Y COMPROMISO

Artículo 8.- Actualizaciones y reformas al Código de Ética. - El coordinador de bienestar estudiantil o su delegado. Revisará periódicamente, de ser el caso, las normas del Código de Ética, y presentará a la máxima autoridad sugerencias de reformas que permitan a la Institución una mejor aplicación de las medidas preventivas y sancionadoras.

Artículo 9.- Difusión del Código de Ética. - el coordinador de bienestar institucional a través de la coordinación, establecerá los mecanismos para la correcta difusión y aplicación del presente Código.

Artículo 10.- Firma del formulario de declaración y compromiso. - El conocimiento del Código del Instituto, es una obligación para todos docentes, administrativos, trabajadores y estudiantes, y un requisito para iniciar funciones en la institución. En este sentido los docentes, administrativos, trabajadores y estudiantes de la institución deberán firmar el formulario de declaración y compromiso, certificando que:

- a) Han leído el Código de Ética
- b) Lo han comprendido en su totalidad.

CAPÍTULO VIII

Artículo 11.- De sus fines. - De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Comité de Ética es un espacio de estudio de los casos sospechosos o donde se evidencie violación de los principios, valores, responsabilidades y compromisos éticos en los que podrían incurrir los miembros de la Institución educativa. Este comité garantiza el debido proceso y el derecho a la defensa de los implicados y constituye en la Comisión Especial que establece la Ley Orgánica de Educación Superior. El Comité de Ética emite recomendaciones que son entregadas, mediante informe, al Órgano Colegiado Superior (OCS) el cual tiene la potestad de resolver e imponer la sanción correspondiente o absolver a los miembros de la comunidad educativa que se encuentren implicados en el proceso disciplinario.

CAPÍTULO IX

CONFORMACIÓN

Artículo 12.- De la conformación. - El Comité de Ética, estará integrado por: 1. Un representante de los estudiantes, designado por el presidente del Consejo Estudiantil, con su suplente 2. Un representante de los docentes designado por los docentes, con su suplente 3. La secretaria abogada del Instituto Superior Tecnológico Alberto Enríquez y un suplente Artículo 23.- Duración en funciones: Los miembros del Comité de Ética durarán 2 años en funciones.

CAPÍTULO X

POTESTAD SANCIONADORA

Artículo 13.- Organismos competentes para sancionar. - Cualquier transgresión al Código de Ética por parte de las/os docentes, estudiantes, autoridades y servidoras/es, será analizado y resuelto acorde a la gravedad de los hechos, las sanciones que se impongan serán conforme a la normativa legal vigente y por la autoridad competente, cumpliendo los términos señalados del Instituto Superior Tecnológico "Alberto Enríquez" en el Código de Trabajo, Ley Orgánica del Servicio Público, LOES, Estatuto Institucional, Normativas internas, y sus respectivos reglamentos, respetando el debido proceso.

CAPÍTULO XI

PROCEDIMIENTO

Artículo 14.- Procedimiento - El procedimiento aplicable a los actos violatorios de los principios, valores, responsabilidades y compromisos éticos de este Código iniciarán de oficio o a petición de parte, cuando se conozca que las/os docentes, estudiantes, autoridades y servidoras/es, hayan incurrido en alguna falta. Los miembros del Comité de Ética, luego del análisis del caso, mediante informe recomendarán al Órgano Colegiado Superior la imposición de una sanción, siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 16 del Reglamento de Régimen Académico. El informe del Comité de Ética será elaborado en un plazo no mayor a los diez días desde que se puso en su conocimiento y será enviado al Órgano Colegiado Superior, para su análisis y resolución. Las faltas cometidas a la Ley Orgánica de Educación Superior y en el Estatuto, así como en la normativa del Sistema de Educación Superior vigente y la normativa interna de la institución, serán sancionadas mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario.

Aprobado y Autorizado por:



Mgtr. Ever Alejandro Palacios Acosta

RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALBERTO ENRÍQUEZ

DISPOSICIÓN GENERAL. -

La presente resolución tendrá el carácter general y obligatoria mientras la autoridad no disponga lo contrario y entrará en vigencia a partir de la fecha de firma de este documento.

Dado en la ciudad de San Lorenzo de la provincia de Esmeraldas en la Sala de Sesiones del Pleno del OCS, a los dieciocho del mes de agosto (18) del año dos mil veinticuatro. En virtud de las atribuciones conferidas al rector, se ha aprobado este documento.

Certifica la presente resolución:



Mgtr. Ever Alejandro Palacios Acosta
PRESIDENTE DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR - ISTAE